



**RESOLUCION JEFATURAL DEL PARQUE NACIONAL ICHIGKAT MUJA –
CORDILLERA DEL CÓNDO R N° 01-2020-SERNANP-JEF**

Nieva, 06 de enero del 2019

VISTOS:

Visto el INFORME N° 001-2020-SERNANP-PNIMCC/E.VAHL; así como los considerandos de la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP que en su artículo 1° se resuelve delegar a las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado — SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, dispone la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado — SERNANP como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, y es el ente rector del SINANPE, constituyéndose como su autoridad técnico-normativa, y por tanto, es una de las entidades encargadas de cumplir con el mandato constitucional antes mencionado;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Supremo N°038-2001-AG, que aprueba el reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y que dispone que los Guardaparques voluntarios tienen el conocimiento como custodios oficiales del patrimonio natural de la nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y al mantenimiento del estatus de hasta la intervención de la intendencia llamada por ley;

Que según lo dispone el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N°038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas cuentan con un Jefe, quien es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo como tal responsable de dirigir y supervisar la gestión del área Natural Protegida.



Que, el Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor es un Área Natural Protegida establecida mediante Decreto Supremo N° 023-2007-AG sobre una superficie de 88,477.00 ha., cuyo objetivo de creación es conservar la única muestra de la Ecorregión de los Bosques Montanos de la Cordillera Real Oriental, que garantiza sus cabeceras de cuenca para la provisión de agua de calidad y cantidad, en beneficio de las comunidades.

Que, como parte de la Línea de Acción del Plan Maestro, en la definición de sus ámbitos controlados de la estrategia de vigilancia participativa del ANP y de las actividades consignadas en los Planes Operativos Anuales del ANP, se considera la de promover la participación de la sociedad civil mediante Comités de Vigilancia, Planes de Trabajo, Patrullajes de Vigilancia Comunal y Guardaparques Voluntarios con el objetivo de fortalecer las capacidades de gestión del ANP, desarrollando actividades de conservación y desarrollo sostenible, especialmente en apoyo a las tareas de vigilancia y control;

Que, el Guardaparque Voluntario se define como una persona que de manera voluntaria y responsable presta un servicio, a nivel profesional, técnico u operativo, en un ANP de administración nacional. Y están reconocidos por la Ley de Áreas Naturales Protegidas (Ley 26834) y su Reglamento (DS-038-AG-2001), ejerciendo autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier actividad realizada por terceros que afecte al ANP considerándoles, así como custodios oficiales del patrimonio natural de la Nación.

Que, mediante el informe del visto, los Sres. Diego Alonso Flores Flores y Mirella Brigith Rosales Luyo, que mediante convocatoria del Programa de Guardaparques Voluntarios 2020 – I, enviaron sus documentos y que, mediante evaluación efectuada a estos, los solicitantes cumplen con los requisitos exigidos por parte de la Jefatura del PNIM-CC.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26° y 27° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Reconocer oficialmente como Guardaparques Voluntarios y Acreditar por el periodo comprendido entre el 06 de enero al 06 de abril del 2020, a:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI
01	Diego Alonso Flores Flores	73960479
02	Mirella Brigith Rosales Luyo	71098014

Artículo 2°: El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente hasta la finalización del Programa de Guardaparques Voluntarios del cual serán parte las personas antes mencionadas.

Artículo 3°: El desempeño de los Guardaparques Voluntarios del PNIM-CC será monitoreado y evaluado mensualmente por la Jefatura del ANP.



Artículo 4°: Informar a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas la relación de Guardaparques Voluntarios y de la acreditación que se efectúa mediante la presente resolución.

Artículo 5°: La presente resolución será publicada en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



Lic. Jessica Tsamajain Lirio

Jefa del Parque Nacional Ichigkat Muja – Cordillera del Cóndor
Resolución Presidencial N° 242-2017-SERNANP
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP